



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 04 de marzo de 2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

##### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 04 de marzo de 2021, el Memorando N° 031-2021/MDV-ESM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla y el Informe N° 088-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana, la Parroquia San Pedro Nolasco y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene por objeto articular y aunar esfuerzos para la adquisición, donación, administración y mantenimiento de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Marco del Estado de Emergencia, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece *la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del mismo cuerpo normativo, señala que, *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021/MDV-CDV

Que, el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre *Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

- “89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
- 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo, en el Perú mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020, 027-2020-SA y actualmente por el Decreto Supremo N° 031- 2020-SA;

Que, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas actuales, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, a fin de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, habiéndose dispuesto que los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias deberán de efectuar diversas acciones y/o prácticas para evitar la propagación del COVID-19, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV de 19 de febrero de 2021, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Ventanilla Declara de Interés Distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada con el SARS-CoV2;

Que, mediante documento consignado en el Visto, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla comunica que en el marco de la Pandemia del COVID-19, en el Distrito de Ventanilla existe un alcance estadístico de gran magnitud de personas infectadas que requieren de oxígeno medicinal; por lo que, en virtud al citado documento propone la suscripción de un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana, la Parroquia San Pedro Nolasco y la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de contar con una planta de oxígeno medicinal en la jurisdicción de este Distrito;

Que, se desprende que la propuesta de convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional de mutua colaboración que permita articular y aunar esfuerzos para la adquisición, donación, administración y mantenimiento de una Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, en el Marco del Estado de Emergencia, con la finalidad de atender a la población del Distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao afectada con el SARS-COV2-COVID19 ante la necesidad de abastecimiento y el suministro de oxígeno medicinal, por lo que suscribir un Convenio con la Conferencia Episcopal Peruana (la cual forma parte de la Campaña Respira Perú, con el Grupo Educativo Usil y la Sociedad Nacional de Industrias) y la Parroquia San Pedro Nolasco permitiría contribuir a la gestión y adquisición de una o más plantas generadoras de oxígeno medicinal;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021/MDV-CDV

Que, cabe señalar que las entidades en mención, de acuerdo al artículo 50° de la Constitución Política del Perú son reconocidas por el Estado como un elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y asimismo presta su colaboración; siendo que de acuerdo a la Directiva N° 07-2013-SUNARP/SN regula la inscripción de los actos y derechos de las instituciones de la Iglesia Católica; la misma que, goza de personería jurídica de carácter público; por lo cual goza de la plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir ayuda;

Que, mediante Informe N° 088-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable poder suscribir un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana, la Parroquia San Pedro Nolasco y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que se permita articular y aunar esfuerzos para la adquisición, donación, administración y mantenimiento de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el Marco del Estado de Emergencia, con la finalidad de atender a la población del Distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao afectada con el SARS-COV2-COVID19 ante la necesidad de abastecimiento y el suministro de oxígeno medicinal; toda vez que el mismo se encuentra dentro del Marco Legal Vigente; así como, según lo dispuesto en el numeral 16.23 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que en concordancia numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultan al señor alcalde a suscribir Convenios en materia de salud, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana, la Parroquia San Pedro Nolasco y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene por objeto articular y aunar esfuerzos para la adquisición, donación, administración y mantenimiento de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Marco del Estado de Emergencia.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde, Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipp con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana, la Parroquia San Pedro Nolasco y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene por objeto articular y aunar esfuerzos para la adquisición, donación, administración y mantenimiento de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Marco del Estado de Emergencia.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
PEDRO SPADARO PHILIPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. EDINSON LOMBERG MORLOPES  
SECRETARIO GENERAL